

Neuquén, 22 de abril de 2025

RESOLUCIÓN Nº 758

VISTO:

Las atribuciones conferidas a este Consejo Profesional por la Ley Nacional N° 20.488, en su Art. 21º inciso a), y por la Ley Provincial N° 671, en su Art. 23º inciso 10.

La suscripción por parte del C.P.C.E.N. del Acta de Tucumán, de fecha 3 de octubre de 2013, y adenda a la misma, de fecha 1 de octubre de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que entre las atribuciones de los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas se incluye el dictado de normas de ejercicio profesional de aplicación general, conforme la Ley Nacional N° 20.488, Art. 21º inciso a), y en particular de este Consejo Profesional, por la Ley Provincial N° 671, Art. 23º inciso 10;

Que el Consejo Directivo tiene el propósito de cumplir los compromisos asumidos, promoviendo la integridad de los trabajos profesionales de los matriculados ante este Consejo Profesional, garantizando la seguridad de la información que los profesionales suben a la plataforma web para su posterior legalización por parte de la Secretaría Técnica.

Que este Consejo Profesional considera apropiada la solicitud de sus matriculados en lo que al uso de sus firmas y confidencialidad de los trabajos profesionales se refiere.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL
DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE**

Artículo 1º: Los matriculados que actúen como Síndicos Societarios de acuerdo a lo normado por RT 55 aprobada por Res 720 del CPCEN, podrán optar, por presentar su informe de sindicatura mediante plataforma web con su usuario y clave de manera **individual e**

independiente a los Estados Contables auditados respecto de los cuales desarrollaron sus tareas de contralor.

Articulo 2º: De optar por esta alternativa de presentación, es indispensable que el informe del Síndico, sea presentado en la plataforma de autogestión en Otros Trámites, en forma concomitante con la presentación de los estados contables propiamente dichos, abonando la tasa de legalización propia de su certificación, la que será debidamente informada en plataforma en función del procedimiento vigente de legalización web.

Articulo 3º: Los informes así presentados se legalizarán con una oblea distinta a la que correspondería a la del Informe de Auditoría. Es importante recalcar que este procedimiento alternativo implicaría si o si la emisión de 2 obleas de legalización independientes.

Articulo 4º: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Articulo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

Fdo.: CR. JUAN PATRICIO URIBE, Presidente; CRA. ROSA BEATRIZ ISLA, Tesorera; CR. ALEXIS DANIEL CABRERA CABRERA, Secretario; CR. CR. JUAN JOSE FLYNN, Consejero titular.